

BASES POR LAS QUE SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE YEBES PARA EL AÑO 2016.

PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Yebes, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal.

1.2 Las subvenciones reguladas en estas Bases se dirigen a entidades ciudadanas de vecinos, asociaciones culturales y de voluntariado social.

SEGUNDO. FINALIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN

2.1 Podrán ser objeto de subvención, aquéllas acciones que tengan como finalidad el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Yebes, y en particular, las siguientes:

- Potenciar la relación entre los vecinos.
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad.
- Promover la cohesión social del municipio.
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.
- Incidir en la información y formación de conductas cívicas en general.
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc.)
- Apoyar las relaciones ciudadanas a través de la cultura y las tradiciones populares.
- Dar apoyo a los colectivos más vulnerables o en riesgo.

2.2 El Programa General de Actividades subvencionado se ejecutará durante el año 2016.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

3.1 Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a las que se refieren estas Bases, las entidades ciudadanas que cumplan los siguientes requisitos, que tendrán que mantener al menos durante el ejercicio 2016:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Yebes, con tres meses de antigüedad como mínimo, así como tener todos los datos inscritos actualizados.
- b) Tener su sede o domicilio social, realizar sus actividades y tener la mayoría de sus asociados en el ámbito territorial del municipio de Yebes.
- c) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas en años anteriores.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- f) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3.2 No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

4.1 Las Entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al Órgano concedente cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al Programa General de Actividades o que modifique o altere los datos consignados en la Solicitud y documentación presentadas.
- c) Comunicar al Órgano concedente la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2016, procedente de otra Administración o Entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las Subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Órgano concedente.
- e) Justificar debidamente ante el Órgano concedente la aplicación de la Subvención concedida en la forma y plazos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente Convocatoria.
- f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en las presentes Bases.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo dar la adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, objeto de subvención, mediante el logo del Ayuntamiento y la leyenda "con la colaboración del Ayuntamiento de Yebe".
- h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

4.2 El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

4.3 Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

QUINTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

5.1 Las entidades ciudadanas de vecinos, asociaciones culturales y de voluntariado social interesadas deberán presentar sus solicitudes en el registro general del Ayuntamiento de Yebe, mediante instancia (según modelo adjunto) dirigida al Sr.

Alcalde-Presidente, debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente de la entidad. La instancia será facilitada en el propio Ayuntamiento.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La presentación podrá realizarse, asimismo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 Si la solicitud no reuniera todos los datos exigidos o no se acompañase a la misma la documentación exigida en estas Bases, se requerirá a la asociación solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa la resolución oportuna con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistido de su petición

5.3 Las Entidades solicitantes a que se refieren las presentes Bases deberán presentar, junto a la Solicitud, la siguiente documentación:

- a) Datos de identificación de la Entidad solicitante.
- b) Declaración responsable sobre no estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, y sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Certificado sobre el número de Socios.
- e) Presupuesto Total Anual de Ingresos y Gastos 2016.
- f) Programa General de Actividades 2016, para el que se solicita la subvención.

SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN

6.1 Las solicitudes se evaluarán conforme a la aplicación de los siguientes Criterios de Valoración:

I. Valoración de la Entidad: Número de Socios, Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

II. Valoración del Programa General de Actividades 2016: Actividades Presupuestadas: Número y Tipo de Actividades, Interés Social y Objetivos, Metodología, Recursos no económicos y Documentación complementaria. Actividades no Presupuestadas: Participación Institucional (Referida al último año inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de las presentes Bases Regulatorias): Colaboración y/o complementariedad con programas o actuaciones municipales en : fiestas, deportes, medio ambiente, cultura, etc., , Representación en Comisiones de fiestas,

III. Valoración Presupuestaria: Gastos Totales Realizados en el ejercicio 2015 y Coste del Programa General de Actividades 2016. 10.2 Los Criterios de Valoración se ponderarán en base a la siguiente puntuación:

- I. Valoración de la Entidad.- (20 puntos)

a) Número de Socios. –

Hasta 10 socios	2
De 11 a 20 socios.....	3
De 21 a 30 socios.....	4
De 31 a 40 socios.....	5
Más de 40 socios	6

b) Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones.

Entre 1 y 5 años.....	1
Más de 5 años.....	3

II. Valoración del Programa General de Actividades 2016.- (39 puntos)

Actividades Presupuestadas Se valorarán de 0 a 3 puntos cada uno de los siguientes conceptos:

- a) Número y Tipo de Actividades.
- b) Interés Social y Objetivos.
- c) Metodología.
- d) Recursos no económicos.
- e) Documentación Complementaria.
- f) Participación Institucional.

Se valorarán de 0 a 3 puntos cada uno de los siguientes conceptos:

f)1 Colaboración y/o complementariedad con programas o actuaciones municipales en: fiestas, deportes, medio ambiente, cultura, etc.

f)2 Representación en Comisión de fiestas.

III. Valoración Presupuestaria.- (20 puntos)

a) Gastos Totales Realizados en el ejercicio 2015. –

- Hasta 300 euros.....	1
- De 301 a 600 euros.....	2
- De 601 a 900 euros.....	3
- De 901 a 1.500 euros.....	4
- Más de 1501 euros.....	5

b) Coste del Programa General de Actividades 2016. –

- Hasta 300 euros.....	2
- De 301 a 600 euros.....	4
- De 601 a 900 euros.....	6
- De 901 a 1500 euros.....	8
- Más de 1500 euros.....	10

SEPTIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1 La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases, será la de concurrencia competitiva, procediéndose al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

7.2 El Órgano Instructor de la concesión de las subvenciones será el Alcalde-Presidente.

7.3 El importe de la subvención se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria establecida en la correspondiente Convocatoria, del número de solicitudes tramitadas, y de la suma de puntos obtenidos por solicitud en aplicación de los Criterios de Valoración. El valor del punto se obtendrá dividiendo el importe consignado en la partida presupuestaria entre la suma de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

7.4 En ningún caso, el importe de la Subvención, o en concurrencia con subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, podrá superar el Coste del Programa General de Actividades

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

8.1 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Las Entidades beneficiarias están obligadas a justificar la correcta inversión de la Subvención total concedida, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, estableciéndose el plazo hasta el 15 de diciembre de 2016 para su presentación.

8.2 La Cuenta Justificativa de Subvención consta de la siguiente documentación: -

- Certificado sobre cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del Programa General de Actividades 2016 subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas o documentos sustitutivos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - Relación detallada, en su caso, de otros ingresos que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8.3 Se consideran gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y se abonen durante el año 2016, y en particular: -

- Gastos por adecuación, conservación y mantenimiento de sede social.
- Gastos por suministro de bienes de equipo, siempre que el beneficiario se comprometa a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención. En este caso se admitirá como gasto subvencionable el importe correspondiente a la amortización anual dentro de un período amortizable de tres años.
- Gastos por prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. –
- Gastos de asesoría jurídica, notariales y registrales.
- Gastos de autocares por viajes de carácter cultural en territorio nacional. –
- Gastos por alquileres o arrendamientos, recibos de comunidad, seguros y limpieza de sede social.
- Gastos derivados de la atención a colectivos desfavorecidos o de riesgo, siempre en el ámbito social.
- Gastos indirectos imputados a las actividades subvencionadas hasta un máximo del 20% de la cantidad justificada. Se consideran gastos indirectos servicios básicos tales como energía, agua y comunicaciones

8.4 No serán gastos subvencionables, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, todos los que no se detallan en el apartado anterior y en especial: -

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos en concepto de tributos, tasas y precios públicos abonados al Ayuntamiento de Yebes. Gastos por donativos, regalos y obsequios a particulares o entidades.
- Gastos de edición e impresión de folletos, catálogos, carteles publicitarios, revistas o programas de fiestas, en los que no figure el logo del Ayuntamiento de Yebes y la leyenda “Con la colaboración del Ayuntamiento de Yebes”.
- Gastos de regalos promocionales y publicitarios en los que no figure el logo del Ayuntamiento de Yebes.
- Gastos de comidas.
- Gastos de alojamiento y entradas a lugares visitables en viajes de carácter cultural.
- Cualquier gasto no realizado ni abonado durante el año 2016.
-

NOVENO. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

9.1 El abono de la Subvención concedida se realizará, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos para los que se concedió.

9.2 El abono de la Subvención concedida también podrá realizarse mediante pago fraccionado, en dos únicos pagos a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de la forma siguiente: -

- Primer pago a cuenta. - Hasta el 70% de la Subvención concedida

- Segundo pago a cuenta. - Resto de la Subvención concedida previa justificación del total de la Subvención

9.3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes Bases y de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.4 No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION

10.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultándolas.
- b) Incumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Incumplir la obligación de justificación.
- d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

10.2 El procedimiento de Reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local como Órgano concedente, a instancia del Área de Participación Ciudadana o de la Intervención Municipal, garantizándose el derecho del interesado a la audiencia, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, y siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

UNDÉCIMO. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

11.1 Las entidades beneficiarias darán publicidad de las subvenciones recibidas según lo establecido en dicha Ley 19/2013, así como del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES
CIUDADANAS PARA AÑO 2016

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo de la Entidad: _____

CIF: _____ Domicilio: _____

Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ C.P.: _____

_____ Municipio: _____ Provincia: _____ Teléfono fijo: _____

_____ Teléfono móvil: _____ Fax: _____

Fecha de constitución: _____

Fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de
Castilla-La Mancha: _____

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre: _____ 1^{er} apellido: _____ 2^o
apellido _____

Domicilio: _____ Número: _____ Portal: _____

Escalera: _____ Planta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____

_____ Fax: _____

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara responsablemente que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declara responsablemente que la entidad solicitante está al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Declara responsablemente que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Declara responsablemente que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declara responsablemente que la entidad solicitante ha recibido las siguientes subvenciones de instituciones públicas o privadas para dichos proyectos.

Nombre institución pública o privada

Importe recibido

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Modelo de instancia para Asociaciones y Entidades.

Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

DNI del representante.

Certificación acreditativa de la representación del solicitante y del número de socios.

Certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria.

Presupuesto Total Anual de Ingresos y Gastos 2016.

Programa General de Actividades 2016, para el que se solicita la subvención.

SOLICITA:

Que atendiendo a lo manifestado en el escrito y documentos adjuntos, acceda a la solicitud, conforme a las bases Reguladoras de subvenciones a Asociaciones y Entidades ciudadanas del Municipio de Yebes.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES